

Sesion 3.^a extraordinaria en 17 de octubre de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se solicita la inclusion en la convocatoria de los proyectos sobre electrificacion de los ferrocarriles del Estado; reforma constitucional sobre eleccion del Presidente de la República; reforma de la lei sobre formacion de presupuestos; caja de retiro; i cuenta corriente bancaria.—El señor Alessandri (don José Pedro) renuncia a los cargos de miembro de la Comision Mista i de la Permanente de Presupuestos, renuncia que es rechazada.—Se trata del proyecto sobre Caja de Retiro para los empleados de los ferrocarriles i queda pendiente.—Se suspende la sesion.—No continuó a segunda hora.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar Carlos	Letelier Silva Pedro
Alessandri Arturo	Mac Iver Enrique
Alessandri J. Pedro	Ochagavía Silvestre
Barros E. Alfredo	Ovalle Abraham
Búlnes Gonzalo	Reyes Vicente
Claro Solar Luis	Tocornal Ismael
Correa Ovalle Pedro	Urrejola Gonzalo
Echenique Joaquin	Valdes Valdes Ismael
Escobar Alfredo	Valderrama José M.
Feliú Daniel	Varas Antonio
Figueroa Joaquin	Walker M. Joaquin
Gatica Abraham	Yáñez Eliodoro
Lazcano Fernando	

I los señores Ministros del Interior i de Hacienda.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 2.^a extraordinaria en 16 de octubre de 1917

Asistieron los señores Charme, Aldunate Alessandri don Arturo, Barros, Bruna, Búlnes, Búrgos, Claro, Echenique, Feliú, Figueroa, Gatica, Letelier, Mac Iver, Ochagavía Ovalle, Reyes, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Varas, Walker Martínez y Yáñez (Ministro del Interior), y los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Culto y Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública de Hacienda y de Guerra y Marina.

Leída y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República con que inicia un proyecto de lei sobre autorizacion para invertir hasta la suma de diez mil pesos (\$ 10,000), en atender a los gastos que demande la representacion de las diversas Repúblicas latino-americanas en las fiestas estudiantiles que se verificarán en Santiago entre el 19 y el 21 de presente mes.

Pasó a la Comision Permanente de Presupuestos.

A indicacion del señor Presidente, tácitamente aceptada, se acuerda designar a los señores Senadores que se indican para formar las comisiones permanentes, en conformidad al nuevo Reglamento en la forma que a continuacion se espresa:

Comision de Gobierno y Elecciones

Señores Aldunate Solar, Búlnes, Urrejola, Urrutia y Valdes Valdes.

Comision de Relaciones Exteriores y Culto

Señores Búlnes, Lazcano, Ochagavía, Reyes y Walker Martínez.

Comision de Lejislacion y Justicia

Señores Barros Errázuriz, Claro Solar, Mac Iver, Montenegro y Varas.

Comision de Instruccion Pública

Señores Alessandri don Arturo, Barros Errázuriz, Claro Solar, Feliú y Ochagavía.

Comision de Hacienda y Empréstitos Municipales

Señores Aldunate Solar, Búrgos, Claro Solar, Tocornal y Varas.

Comision de Guerra y Marina

Señores Alessandri don Arturo, Bascuñan, Búrgos, Urrejola y Valderrama.

Comision de Agricultura, Industria y Ferrocarriles

Señores Escobar, Ovalle, Tocornal, Urrejola y Valderrama.

Comision de Obras Públicas y Colonizacion

Señores Búlnes, Bruna, Correa, García de la Huerta y Gatica.

Comision de Presupuestos

Señores Alessandri don José Pedro, Claro Solar, Correa, Echenique y Walker Martínez.

Comision de Policía Interior

Señores Presidente y vice-Presidente del Senado, Lazcano, Ochagavía y Valdes Valdes.

En la hora de los incidentes, el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública solicita el asentimiento unánime de la Sala a fin de que se acuerde despachar sobre tabla el proyecto de lei, iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, de que se ha dado cuenta en la presente sesion, sobre autorizacion para invertir hasta la suma de \$ 10,000 en los gastos que demande la representacion de las diversas Repúblicas latino-americanas en las fiestas estudiantiles que se verificarán en Santiago entre el 19 y el 21 del presente mes.

Con motivo de esta indicacion, el señor Valdes Valdes llama la atencion de la Mesa a la conveniencia de que se dé tambien cuenta a la Sala de la tramitacion que el señor Presidente acuerde a los diversos asuntos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento.

Usa tambien de la palabra en este incidente el señor Barros E.

El señor Feliú llama la atencion del señor Ministro de Instruccion Pública hácia la necesidad de adoptar alguna medida para evitar el enorme atraso con que se publica la "Gaceta de los Tribunales" y el "Boletin de Leyes y Decretos del Gobierno" y termina rogando al señor Ministro tenga a bien exigir con enerjía que las publicaciones oficiales se hagan con regularidad.

El señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública promete atender a las observaciones del honorable Senador por Concepcion.

El honorable Senador de Chiloé, señor Ochagavía, hace algunas observaciones sobre el asunto a que se refirió en la sesion anterior el honorable Senador por Aconcagua, señor Claro Solar, relativo a la exencion de pago del impuesto fiscal de haberes respecto de las propiedades de valor inferior de \$ 5,000 y pasa a la Mesa el siguiente proyecto de lei, del cual ruega al señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública se sirva obtener su inclusion en la convocatoria para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Suprímese en el artículo 38 de la lei de Contribucion de Haberes, la frase: "siempre que su propietario justificare ante la Direccion de Impuestos Internos carecer de otros bienes raices"; y se agrega en el mismo:

"Los dueños de propiedades que en conjunto alcancen al valor de cinco mil pesos (\$ 5,000), dentro de un mismo departamento, estarán sujetos al pago de la contribucion".

El señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública promete al honorable Senador de Chiloé obtener la inclusion en la convocatoria del proyecto que ha presentado Su Señoría.

El señor Barros E. formula indicacion para destinar la órden del dia de la presente sesion al despacho de los artículos del proyecto sobre reforma de la lei de descanso

dominical que quedaron pendientes en la última sesión del período ordinario.

El señor Claro Solar encuentra muy dignas de atención las observaciones que acaba de formular el honorable Senador de Chiloé señor Ochagavía, y apoya por su parte, la iniciativa de Su Señoría en lo relativo a la modificación de la ley sobre contribución de haberes que ha tenido a bien proponer en el proyecto de ley que ha pasado a la Mesa.

El mismo señor Senador llama también la atención del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública a una aplicación errónea que se está dando a otra de las disposiciones de la ley de contribución de haberes en lo relativo a la contribución de dos por mil que grava los censos y le ruega se sirva transmitir sus observaciones al señor Ministro de Hacienda.

El señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública promete atender los deseos manifestados por el honorable Senador.

Terminados los incidentes.

Puestas en votación las indicaciones formuladas por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública y por el señor Barros Errázuriz, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

En conformidad al acuerdo que acaba de adoptarse, se toma en consideración, en discusión jeneral y particular a la vez, el proyecto de ley, iniciado por el Ejecutivo, sobre autorización para invertir hasta la suma de \$ 10,000 en los gastos que demande la representación de las diversas Repúblicas latino-americanas en las fiestas estudiantiles que se verificarán en Santiago entre el 19 y el 21 del presente mes.

Usan de la palabra los señores Alessandri don Arturo, Claro Solar, Mac Iver y Walker Martínez.

Cerrado el debate, se procede a votar el proyecto y resulta aprobado por 19 votos contra 4.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de diez mil pesos (\$ 10,000), en los gastos que demande la representación de las diversas Repúblicas latino-americanas en las fiestas estudiantiles que se verificarán en Santiago entre el 19 y el 21 del presente mes.

El gasto se deducirá de igual cantidad en que se rebajará el ítem 2092 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública”.

Entrando a la orden del día, continúa la discusión que quedó pendiente en sesión de 14 de setiembre último acerca del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, sobre reforma de la ley de descanso dominical.

Puesto en votación el artículo 5.º del proyecto, se acuerda, por el asentimiento unánime de la Sala, reabrir el debate.

El señor Feliú formula indicación para sustituir la frase que dice: “de cincuenta a cien pesos”, por esta otra: “de veinticinco a cincuenta pesos”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el honorable Senador de Concepción.

Puesto en votación el artículo 7.º se acuerda por el asentimiento unánime de la Sala y a petición del señor Mac Iver reabrir el debate.

Por haber llegado el término de la primera hora se suspende la sesión.

A segunda hora, el señor Presidente insinúa a la Sala la conveniencia de postergar hasta la sesión del miércoles de la semana próxima el debate pendiente en la interpección relativa a la propiedad salitrera, a fin de dar tiempo al señor Ministro de Hacienda que se imponga de la discusión habida en este debate.

Los señores Aldunate Solar y Ministro de Hacienda aceptan, por su parte, el temperamento propuesto por el señor Presidente y con el asentimiento unánime de la Sala, así se acuerda.

Continúa en seguida la discusión pendiente sobre el artículo 7.º del proyecto sobre reforma de la ley de descanso dominical.

Usan de la palabra los señores Mac Iver, Barros E., Aldunate, Feliú y Claro Solar.

El señor Barros E. formula indicación para redactar este artículo en la siguiente forma:

“Cualquiera persona del pueblo podrá denunciar ante el alcalde las infracciones de la presente ley”.

El señor Claro Solar acepta, por su parte, esta indicación.

Cerrado el debate, se procede a votar el artículo en la forma propuesta por el señor Barros E. y resulta aprobado por 8 votos contra 5.

Puesto en discusión el artículo 8.º usan

de la palabra los señores Claro Solar, Walker Martínez y Mac Iver.

Cerrado el debate se da tácitamente por desechado el artículo.

Puesto en discusión el artículo 9.º hace algunas observaciones acerca de él el señor Claro Solar.

Cerrado el debate se da tácitamente por desechado el artículo.

El proyecto de lei aprobado con las modificaciones es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Los dueños, jerentes o administradores de establecimientos industriales o mercantiles, como fábricas, manufacturas, talleres, oficinas, almacenes, tiendas, minas, salitreras o de otras empresas de cualquiera especie, públicas o privadas, aunque sean de enseñanza profesional o de beneficencia, darán un día de descanso en cada semana a los operarios o empleados que trabajen bajo su dependencia.

El día de descanso será el domingo.

También se dará descanso los días feriados que señala la lei número 2,977, de 28 de enero de 1915.

El descanso empezará a las nueve de la noche de la víspera y terminará a las seis de la mañana del día siguiente al fijado para el reposo.

Art. 2.º Exceptúanse de lo ordenado en el artículo 1.º, los individuos que se ocupen:

a) En las faenas destinadas a reparar deterioros irrogados por fuerza mayor o caso fortuito, siempre que la reparación sea imposterable;

b) En las explotaciones o labores que exigen continuidad por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivos de carácter técnico, o por razones fundadas en la conveniencia de evitar notables perjuicios al interés público o a la industria;

c) En las obras que por su naturaleza no pueden ejecutarse sino en estaciones determinadas, y que dependen de la acción irregular de las fuerzas naturales; y

d) En los trabajos necesarios e imposterables para la buena marcha de una empresa.

Aun a estos individuos se dará por lo menos un día de descanso cada dos semanas; y el día de descanso podrá ser común para todos los individuos, o turnados para no paralizar el curso del trabajo.

Para los que se ocupen en establecimientos de botica el descanso semanal se entenderá sin perjuicio del turno a que deberán sujetarse en las noche y días feriados, tur-

no que señalarán en las comunas cabeceras de departamentos los gobernadores departamentales, y en las demas comunas los alcaldes en ejercicio.

El Presidente de la República determinará cuáles son los trabajos, explotaciones o establecimientos a que se refiere este artículo.

Art. 3.º Cuando hubiere convenios o turnos el día de descanso se anunciará por carteles fijados en las oficinas, en los talleres o en otros lugares visibles del establecimiento, y no podrá ser cambiado sino con un mes de anticipación.

Para que estos convenios o turnos surtan efectos legales deberán trascribirse a la Alcaldía Municipal, y señalarán la naturaleza del trabajo, el número de operarios o empleados, la causa precisa de la escepcion y cómo se concederá el descanso. Para este efecto la Alcaldía llevará un registro especial.

Art. 4.º Corresponderá a los alcaldes la aplicación de esta lei. Quedarán encargados de denunciar las infracciones los inspectores municipales y la policía.

Art. 5.º Las infracciones de esta lei se penarán con multa de veinticinco a cincuenta pesos a beneficio de la municipalidad respectiva. En caso de reincidencia, se doblará la multa.

Art. 6.º Las multas se cobrarán administrativamente. Las reclamaciones a que dieren lugar su imposición, se tramitarán por la justicia ordinaria en forma breve y sumaria.

Art. 7.º Cualquiera persona del pueblo podrá denunciar ante el alcalde las infracciones de la presente lei.”

Por haber llegado el término de la primera hora, se levanta la sesión.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El ítem 203 de la partida 10 del presupuesto vijente del Ministerio de Guerra, fija la suma de cincuenta mil pesos para atender a los distintos objetos que se enumeran en la respectiva glosa del ítem referido.

Entre los artículos destinados al uso y consumo especial de los aeroplanos, como

la bencina, el aceite ricino y repuestos, han aumentado sus precios en mas de un treinta por ciento comparados con los del año anterior; de tal modo que la Escuela de Aeronáutica Militar, se encuentra en condiciones de no poder continuar el curso de instruccion del presente año, por haberse agotados los fondos fijados en el actual presupuesto.

Se ha calculado que la suma de catorce mil doscientos pesos basta para atender hasta el 31 de diciembre a los gastos de consumo de los artículos esenciales a que se refiere este mensaje.

En mérito de estas consideraciones, y oído el Consejo de Estado y con su acuerdo, para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias del Congreso Nacional, tengo la honra de proponeros, para vuestra aprobacion, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que invierta la cantidad de catorce mil doscientos pesos (\$ 14,200) en bencina, aceite ricino y repuestos para la Escuela de Aeronáutica Militar.

Art. 2.º El gasto correspondiente se deducirá del ítem 706 de la partida 32 del presupuesto vijente del Ministerio de Marina.

Santiago, 15 de octubre de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Oscar Viel.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La lei vijente sobre reclutas y reemplazos, de 5 de setiembre de 1900, impone a los remisos en el cumplimiento de las obligaciones que ella establece, ademas de veinte dias de prision, la de servir durante un año en los cuadros permanentes del Ejército.

En estas condiciones se ha venido aplicando la lei, desde su vijencia, por los distintos juzgados de la República.

La suma a que alcanza en realidad el gasto que anualmente orijina el mantenimiento de los condenados por remisos, no es posible calcularla en el momento de la formacion del presupuesto de gastos públicos; y, por consiguiente, se produce un aumento considerable en los gastos que ordinariamente se consultan en el presupuesto de Guerra.

Aunque los \$ 5.626,402.07 asignados en el actual presupuesto, para alimentacion de las tropas, corresponde a las necesidades del número de individuos fijados por la lei de

fuerzas de mar y tierra, no obstante, en vista del excedente de conscriptos remisos que, de orden judicial, han ingresado a los cuerpos del Ejército, cuyo término medio ha sido de 2,270, se ha producido un déficit que llegará hasta el 31 de diciembre a \$ 640,000.

Segun se demuestra en los cuadros numéricos anexos, la suma que efectivamente se necesitaria para alimentar a los conscriptos remisos, seria la de \$ 843,716.66; pero el régimen por administracion establecido en las unidades de la III y IV divisiones militares y los contratos efectuados en las otras divisiones, han permitido reducir el costo de la alimentacion en términos de que, al finalizar el año, habria quedado un saldo a favor de \$ 203,716.66.

Por esta causa es inferior la suma que se solicita con ese objeto en este proyecto de lei.

En mérito de estas consideraciones, y oído el Consejo de Estado, y con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias del Congreso Nacional, tengo la honra de proponeros, para vuestra aprobacion, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de \$ 640,000 en atender, hasta fines del presente año, a los gastos que demande la alimentacion de conscriptos remisos en los cuerpos del Ejército.

Art. 2.º El gasto correspondiente se deducirá del ítem 706 de la partida 32 del presupuesto vijente del Ministerio de Marina.

Santiago, 15 de octubre de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Oscar Viel.**

2.º De una solicitud de la Municipalidad de Santiago en que pide la dictacion de un proyecto de lei que la autorice para formar y aprobar su presupuesto de entradas y gastos para 1908 en los meses de noviembre o diciembre del presente año, por no conocer aun el monto de sus entradas.

Tabla.—Inclusiones en la convocatoria

El señor **Charme** (Presidente).—La Comision de Presidentes de Comisiones propone a la aprobacion del Honorable Senado la tabla a que va a dar lectura el señor Secretario.

Se entenderia que la aceptacion de esta

tabla no obstará a que, cuando llegara algun paesupuesto, se ponga en primer lugar.

El señor **Secretario**.—La tabla que se propone es la siguiente:

1. Proyectos pendientes formulados por la Comisión Especial del Senado, relativos a la marina mercante nacional;

2. Proyecto sobre construcción de un ferrocarril entre Punta Arenas i Seno de Ultima Esperanza;

3. Proyectos sobre suplementos a diversos Ministerios;

4. Proyecto de lei sobre Caja de Retiro i Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado;

5. Proyecto de la Cámara de Diputados sobre riego del territorio nacional;

6. Proyecto de lei sobre construcción de un camino plano entre Valparaiso i Viña del Mar.

El señor **Mac Iver**.—Pediria que se incluyera en la convocatoria a sesiones extraordinarias un proyecto de importancia considerable, que se encontraba aquí en discusión, i que es sin duda el de mayor importancia entre los relativos a trasportes. Me refiero al proyecto sobre electrificación de los ferrocarriles de la primera sección.

No sé por qué, habiendo estado este proyecto en tabla, teniendo la importancia que reviste, no ha sido incluido entre los asuntos de que las Cámaras pueden ocuparse en el presente período de sesiones.

Yo desearia que el señor Ministro a quien corresponda, recabara del Presidente de la República la inclusión de este asunto en la convocatoria.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte, voi a hacer idéntica observación respecto de algunos proyectos de importancia que figuraban en la tabla del Honorable Senado, i que no están incluidos en la convocatoria.

Desde luego, debo referirme a los proyectos sobre reforma constitucional relativos a la elección de Presidente de la República.

Si estos proyectos no son despachados en este mes, para que se promulguen como lei en noviembre, no podrán correr los plazos constitucionales para la ratificación, i el próximo Congreso no podría pronunciarse aceptando o desechando la reforma. En tal caso tendríamos otra vez elecciones de Presidente de la República en las mismas condiciones en que se hizo la última, con la alteración enorme que tienen las fechas de los actos electorales.

Es extraño que no figure en la convocatoria siquiera el proyecto relativo a los plazos.

Aun dejando de mano la reforma sustancial del sistema de elección, es de suma urgencia modificar siquiera los plazos.

En el mismo caso en que se encuentra el proyecto sobre electrificación de las líneas de la primera sección de los Ferrocarriles del Estado, por su importancia de otra índole, se halla un proyecto que el Senado ha considerado en otros años de sumo interés. Me refiero al que reforma la lei de 16 de setiembre de 1884, que ocupaba un lugar preferente en la tabla de las sesiones ordinarias. Este proyecto modifica la lei sobre formación i examen de los presupuestos i de la Cuenta de Inversión i tiene una importancia capital. Pido también que en el oficio que dirigirá la Mesa se pida al Ministro correspondiente que recabe del Presidente de la República la inclusión en la convocatoria de este proyecto.

Entre los asuntos que se han incluido en la convocatoria, i que figuran en la lista propuesta por la Comisión de Presidentes, de acuerdo con la Mesa, figura el proyecto de lei de Caja de Retiro i de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado. Pero no figura entre los asuntos de la convocatoria el proyecto relativo a la Caja de Retiro de los Empleados Públicos en jeneral.

Este proyecto ha debido incluirse; porque su despacho tiende a libertar al Estado de un gravamen enorme. Las pensiones que se pagan anualmente gravan el presupuesto en mas de nueve millones de pesos i esta partida va siempre en aumento. Si no se remedia esto, las sumas que se invierten para atender el pago de estas pensiones gravitarán sobre los presupuestos en forma cada vez mayor.

Otro proyecto de interés es el relativo a las cuentas corrientes bancarias i también a los cheques, para que estos documentos puedan servir para solucionar las obligaciones. En ese proyecto se autorizan los cheques cruzados i se reglamenta su uso i sus efectos.

El Senado puede despachar en poco tiempo este proyecto, así como también los otros a que ántes me he referido.

Voi a terminar pidiendo a la Mesa que envíe al señor Ministro del Interior el oficio correspondiente para que se incluyan en la convocatoria los proyectos a que ya hice referencia.

El señor **Aldunate**.—He pedido la palabra para referirme a uno de los objetos expresados por el honorable Senador de Aconcagua. Su Señoría desea que se incluya en la convocatoria el proyecto de reforma constitucional sobre los plazos para la elección presidencial; pero yo pido, en términos amplios, que se in-

cluyan los tres proyectos que hai pendientes sobre reforma constitucional, relativos a la eleccion del Presidente de la República.

El señor **Claro Solar**.— Mui bien; que se incluyan todos.

El señor **Aldunate**.— Yo estimo que es de mucha conveniencia que un proyecto ya informado por un Comision Especial nombrada por el Senado, i a la cual han concurrido miembros de todos los partidos, sea tratado sin mayor demora. Por mi parte, he presentado un proyecto que consta de un solo artículo i que tiene por objeto modificar el quorum especial establecido por la Constitucion para que el Congreso Pleno pueda hacer el escrutinio de la eleccion presidencial. Este quorum, actualmente es el de la mayoría absoluta de ámbas Cámaras, i nadie estará interesado en mantenerlo, porque puede entorpecer las resoluciones del Congreso Pleno, si no se reúne un número tan considerable de Diputados i Senadores.

El señor **Walker Martínez**.— Yo pediria que se alterara el orden de la tabla. Me parece que debe tratarse en primer lugar el proyecto de Caja de Retiro i de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado. Creo que este proyecto es mas urgente que el que figura en primer lugar, i que se refiere a una cuestion de lato conocimiento.

¿Cuál es el proyecto que entraríamos a discutir hoi? Uno que trata del fomento de las compañías internacionales de navegacion, ¿Es ésta la oportunidad de discutir con claridad dicha materia?

Se ha aprobado ya el proyecto que establece el impuesto de tonelaje, el que acuerda primas a la construcción de buques i el que asegura primas a la navegacion. Las materias que quedan por resolver con respecto a la marina mercante, no tienen tanta significacion ni tanta importancia.

¿Vamos a entrar a discurrir la manera de fomentar la marina mercante internacional? La idea del proyecto es que se haga por medio de empréstitos con la firma del Estado; pero, si se hace cuestion en esta materia, nos engolfaríamos en un largo debate, retardando con ello el despacho del proyecto sencillo a que me refiero i de las reformas constitucionales, reformas que yo considero no solo convenientes, sino de absoluta necesidad.

En otra oportunidad hice cálculos, segun los cuales, si el señor Montt hubiera fallecido pocos dias despues de la fecha en que murió, no habria podido tener lugar la eleccion de sucesor ántes de la terminacion del período presidencial, pues los plazos constitucio-

nales, que deben guardarse en la eleccion i que abárcaron hasta el 23 de diciembre, habrian tomado una parte de enero del año siguiente, llegándose al año en que concluia el período presidencial.

Es sabido que el Gobierno está tratando de hacer negociaciones sobre los barcos alemanes internados; conviene que esperemos el resultado de estas negociaciones ántes de entrar a discutir si damos dos millones de libras esterlinas para que los particulares formen nuevas compañías de vapores.

Por esto, propongo que se den los lugares de preferencias a los proyectos a que me he referido.

El señor **Mac Iver**.— Habia pedido la palabra para hacer respecto del proyecto que ocupa el primer lugar de la tabla que se nos ha propuesto, las mismas observaciones que acaba de formular el señor Senador por Santiago.

Los proyectos sobre marina mercante están ya despachados en su parte sustancial. No queda sino lo relativo a favorecer a compañías de vapores determinadas, o, mejor, a tratar de obtener navegaciones especiales para el transporte de pasajeros entre puntos determinados, i me parece que esto no tiene tanto interes que valga la pena separar la atencion de otros proyectos de importancia considerable.

Ademas, no tenemos fortuna bastante para realizar esta clase de proyectos. No podríamos en estos momentos crear una gran compañía transatlántica de vapores para hacer una navegacion rápida, pues, para eso, necesitaríamos contratar un empréstito, i hoi es imposible hacer una operacion de esta naturaleza. De manera que seria, me parece, un proceder cuerdo dejar de mano por el momento esta clase de proyectos, o, por lo ménos, dar preferencia en la tabla a otros proyectos que tengan importancia mas inmediata.

El señor **Claro Solar**.— Se ha puesto en la tabla el proyecto de marina mercante porque figuraba en el primer lugar en la tabla de las sesiones ordinarias. No se ha podido poner ninguno de los proyectos sobre reforma constitucional por la sencilla razon de que no están incluidos en la convocatoria, como no está tampoco el proyecto de reforma de la lei del 84, sobre formacion de los presupuestos.

En realidad, hai acuerdo para destinar preferentemente las sesiones al despacho de los proyectos formulados por la Comision Especial nombrada por el Honorable Senado para informar todo lo relativo a la marina mercan-

te; proyectos que forman un conjunto de disposiciones encaminadas a dar solución al problema de la marina mercante nacional bajo todas sus faces, incluyendo la hipoteca de las naves, que tanto interés puede tener entre nosotros, i sobre la cual no tenemos legislación.

Por mi parte, no me opongo a que se acepte la indicación que ha formulado el honorable Senador por Santiago, para dar preferencia sobre los proyectos relativos a la marina mercante al proyecto que modifica la actual lei de Caja de Retiro de los Empleados de los Ferrocarriles del Estado.

Considero que ese proyecto, dada la forma en que lo aprobó la Honorable Cámara de Diputados, no ofrecerá dificultad en su despacho.

Es un proyecto mui útil, pues hace estensivos los beneficios de aquella lei, que es de prevision social, a un gremio numeroso de empleados, que hoi no están comprendidos en ella.

El señor **Barros Errázuriz**.—Celebro mucho la indicación que ha formulado el honorable Senador por Santiago, pues yo pensaba proponerla por mi parte. Ese proyecto responde a una necesidad vivamente sentida.

Segun la lei actual, los empleados de ferrocarriles jubilan con el sueldo que tenían cuando se dictó la lei, i como la caja que se propone se formará con una parte del sueldo de los empleados, se va a hacer una obra de justicia, sin mayor gravámen para la Empresa.

Renuncia

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Como ayer me fué imposible asistir al Senado, no presenté, como habia deseado hacerlo, la renuncia de miembro de la Comision Mista de Presupuestos i de la Comision Permanente de Presupuestos, cargos que desempeñaba en reemplazo de un distinguido colega que ocupó un puesto en el pasado Ministerio, i que ahora ha dejado de serlo, con gran sentimiento de mi parte.

El señor **Tocornal**.—Me permito rogar a mi distinguido amigo se sirva no insistir en su renuncia, porque considero que estoi mui bien reemplazado en ámbas Comisiones, i, por otra parte, no desearia figurar en la Comision Mista, pues, otras ocupaciones me lo impiden.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Me encuentro en una situación difícil, pues comprendo los motivos a que se refiere Su

Señoría; pero, la reconocida competencia del señor Senador en las materias de que se trata en esas Comisiones, me obliga a cederle el lugar que con tantos merecimientos ocupaba.

Por otra parte, me permito recordar a Su Señoría que, cuando se me designó para que lo reemplazara, le manifesté que cuando quedara en libertad, cosa que no deseaba ocurrir, me retiraria de ámbas Comisiones.

En consecuencia, ruego al señor Presidente que se sirva aceptar mi renuncia.

El señor **Tocornal**.—Me permito rogar a la Cámara que se sirva no aceptar la renuncia, pues no hai razon para que Su Señoría abandone los puestos que está desempeñando.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Ruego al señor Senador que no insista en su petición, porque en vez pasada formulé una análoga i se me dijo que ello manifestaba poco conocimiento de las prácticas parlamentarias.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

La indicación formulada por el honorable Senador por Santiago no ha merecido observación.

Si no hai inconveniente, la daré por aprobada.

Aprobada.

Se votarán en la forma acostumbrada los oficios solicitados por los honorables Senadores.

Queda aprobada la tabla en la forma en que toma con la indicación que se ha aceptado.

Respecto de la renuncia presentada por el honorable Senador por Aconcagua, no sé qué camino tomar en vista de la insistencia de Su Señoría.

Sin embargo, la daré por rechazada si no se hace observación.

Queda rechazada.

Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado

El señor Secretario da lectura al proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, sobre Caja de Retiro de los Empleados de los Ferrocarriles.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusión jeneral el proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Este proyecto no puede dar lugar a debate en su discusión jeneral. Afecta, como ya lo he dicho, a un gremio considerable de empleados i tiene por

objeto primordial hacer estensivos a todos sus empleados los beneficios que hoy día gozan solo algunos de ellos.

Se trata, pues, únicamente, de dar mayor amplitud a una idea ya establecida.

La idea cardinal del proyecto es solo ampliar la ley vigente que creó la Caja de Retiro de los Ferrocarriles dictada el año 1911, idea que es la única que correspondería tratar en general i que me parece puede ser aceptada sin dificultad.

Cerrado el debate, se dió por aprobado en general el proyecto i se acordó entrar a su discusion particular.

Se puso en discusion el artículo 1.º, que dice:

«Caja de Retiro i de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado.—Denominacion i objeto de la Caja.

Artículo 1.º Se reorganiza, con el nombre de Caja de Retiro i de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado, la Caja de Ahorros establecida por las leyes números 2,498, de 1.º de febrero de 1911 i 3,074, de 29 de marzo de 1916».

El señor **Mac Iver**.—Este proyecto, veo que se desea discutir con demasiada precipitacion, lo que impedirá hacerle algunas observaciones. Desde luego, salta a la vista el título a que se acaba de dar lectura, de Caja de Retiro i de Prevision Social que, sobre ser muy largo, no me parece conveniente, pues no comprendo a qué se pueda referir esto de prevision social. Creo que bastaría con que se dijera «Caja de Retiro», pues la idea de prevision social ya va envuelta en él.

El señor **Claro Solar**.—Se le ha puesto ese título, señor Senador, porque la Caja es de retiro i a la vez de prevision social, materias apartes que tendrán tambien su contabilidad separada. La estructura que la Cámara de Diputados ha dado al proyecto, justifica ambas denominaciones.

En cuanto a las dos leyes citadas en este artículo, la primera es la que creó la Caja de Ahorros de los Ferrocarriles del Estado, que la creó con fondos que se descuentan de los sueldos de los mismos empleados i con una subvencion determinada que se saca de las entradas de la Empresa, i la otra ley aquí citada es la que hizo estensiva la Caja de Ahorros a los empleados de la red central norte de los ferrocarriles del Estado.

En lo demas, no se hace sino referencia a que se va a modificar el sistema existente, que tiene acumulado un capital considerable i asegurado en gran parte el porvenir de los empleados de la Empresa.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se hace observacion, daré por aprobado el artículo 1.º

Aprobado.

Sucesivamente i sin debate, se dieron por aprobados los artículos 2.º, 3.º i 4.º, que dicen así:

«Art. 2.º Para los efectos de la presente ley, entiéndese por ferrocarriles del Estado, todas las vias ferroviarias de propiedad fiscal, cualquiera que sea la forma o condicion en que se administren; i por empleados de esta Empresa los siguientes:

1.º Los empleados de planta i a contrata.

2.º Los empleados a jornal i los operarios de traccion i maestranzas i otros talleres industriales similares, siempre que tengan un año a lo ménos de permanencia en la Empresa.

3.º Los empleados, operarios i trabajadores no comprendidos en alguna de las categorías anteriores que se sometan voluntariamente al régimen de imposiciones obligatorias de la Caja de Retiros i de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 3.º La Caja de Retiro i de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado tendrá por objeto:

1.º Formar el fondo de retiro i de prevision para el personal i administrarlo del modo que señala esta ley.

2.º Difundir i estimular el ahorro voluntario i la prevision social, especialmente la realizada en forma de pensiones de retiro i de seguros de vida i contra los riesgos del trabajo, sea estableciendo directamente los servicios necesarios, sea administrando las mutualidades que, al efecto i voluntariamente se constituyan entre los empleados.

3.º Fomentar i favorecer el desarrollo de las instituciones o sociedades que tengan por fin mejorar la condicion moral, intelectual, social i económica de los empleados i sus familias.

Art. 4.º Serán imponentes obligatorios i tendrán derecho a ser a la vez imponentes voluntarios de la Caja, sin exclusion alguna, los empleados de los Ferrocarriles del Estado a que se refiere el artículo 2.º de esta ley.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el artículo 5.º

El señor **Claro Solar**.—A fin de comprender mejor el mecanismo de esta ley, sería conveniente se leyera tambien los artículos 5.º i 6.º

El señor **Charme** (Presidente).—Así se hará.

El señor **Secretario**.—«Formacion de los Fondos de Retiro i de Prevision Social de la Caja.

Art. 5.º El fondo jeneral de retiros del personal se formará:

1.º Con la retencion del cinco por ciento del sueldo o salario i gratificaciones de cada empleado.

2.º Con la primera diferencia mensual del sueldo o salario del empleado ascendido o promovido a un empleo con mayor remuneracion.

3.º Con la mitad del primer sueldo o salario mensual del empleado que éntre por primera vez en el servicio.

4.º Con una subvencion anual de los ferrocarriles del Estado, equivalente al cinco por ciento del total de los sueldos o salarios i gratificaciones pagadas durante el año.

5.º Con el quince por ciento de las utilidades líquidas de los ferrocarriles del Estado.

6.º Con las demas cantidades que, segun esta lei u otras acrezcan al fondo de retiro.

7.º Con los intereses que produzcan las partidas anteriores.

Art. 6.º Para los fines indicados en los números 2.º i 3.º del artículo 3.º, la Caja tendrá un fondo jeneral de prevision social, constituido por los siguientes recursos i arbitrios:

1.º El producto de la contribucion que eroga el personal i la Empresa para asistencia médica. La contribucion de la Empresa no podrá ser menor a la erogada por el personal;

2.º Las multas que se impongan a los empleados por faltas en el servicio;

3.º Los salarios insolutos no reclamados dentro del plazo de la prescripcion especial de dos años;

4.º La parte de sueldos o salarios que se descuenten a los empleados en casos de licencias por enfermedad.

5.º El diez por ciento de las utilidades líquidas de los Ferrocarriles del Estado.

6.º Los subsidios estraordinarios o las subvenciones que se consulten anualmente en el presupuesto de las diferentes empresas o en el presupuesto jeneral de la nacion;

7.º Las donaciones, legados u otras asignaciones que se instituyan a favor de la Caja;

8.º Las cantidades que, segun esta lei u otras, acrezcan al fondo provisional social; i

9.º Los frutos e intereses de los recursos i arbitrios anteriores.»

El señor **Claro Solar**.—Estos artículos 5.º i 6.º amplian algunos de los factores que hoi dia contribuyen a formar el fondo de retiro i prevision social de los empleados de los fe-

rocarriles en virtud del artículo 1.º de la lei número 2,498, de 1.º de febrero de 1911.

Se ha hecho una separacion para poder formar estos dos fondos.

Segun la lei que reorganizó la administracion de los ferrocarriles se habia establecido a favor de los empleados una participacion sobre las utilidades, participacion que se distribuiria en determinada forma. Esa disposicion fué derogada por una lei posterior i no se ha dictado ninguna otra que haga una distribucion de las utilidades de los ferrocarriles.

Naturalmente las utilidades tienen que ser las que resulten de los balances aprobados por la Empresa, i para que hayan utilidades es indispensable que haya economia en los gastos, es decir, que no se hagan inversiones imprudentes i que los empleados contribuyan a hacer economías i tengan interes en hacerlas.

Siendo la Empresa de los Ferrocarriles una empresa netamente industrial es menester interesar a los empleados en las utilidades i que no dependan únicamente de un sueldo fijo, a fin de que se produzcan las mayores economías.

La idea de destinar una parte de las utilidades al fondo de retiro es una idea buena i que producirá benéficos resultados. Pero podrá producir daño si como se observaba privadamente, los empleados intervinieran en los balances. Deberia establecerse, para evitar este inconveniente, que las utilidades serán las que aparezcan de los balances aprobados por el Consejo de Administracion.

El lejislador asigna un quince por ciento de las utilidades a la Caja de Retiro i una cuota del diez por ciento tambien sobre las utilidades al fondo de prevision social, lo que representa un veinticinco por ciento de las utilidades.

Yo creo que esta idea de que el balance sea aprobado por el Consejo de los Ferrocarriles, podria esplicarse tambien en el inciso 5.º del artículo 5.º, diciendo terminantemente que se contribuye con el tanto por ciento de las utilidades líquidas de los Ferrocarriles, segun el balance aprobado por el Consejo de Administracion de la Empresa.

El señor **Walker Martínez**.—Talvez seria mejor decir «segun el balance anual aprobado por el Consejo de Administracion».

El señor **Claro Solar**.—Tiene razon el señor Senador, seria mas claro.

Propongo, en consecuencia, que se diga: «Segun los respectivos balances anuales aprobados por el Consejo de los Ferrocarriles».

El señor **Mac Iver**.—Yo no votaré esto.

Hai aquí una idea nueva, por lo ménos, una idea que no es usual, que no es buena, que en vez de ser benéfica, puede ser maléfica.

La disposicion que tratamos tiende a crear una sociedad entre todos los empleados de una empresa del Estado i la misma empresa, o, lo que es lo mismo, el Estado. Este es un sistema ensayado en Francia entre el año 30 i el año 48, i que nunca dió buen resultado. ¿Lo dará aquí, tratándose de una empresa del Estado? ¿Variarán las cosas del siglo XX al siglo XIX? ¿Tendremos ahora resultados convenientes para los particulares i para la comunidad? Por mi parte, creo que no debemos ensayar este sistema. Creo que tenemos otros medios de proveer a las necesidades, sin ir a establecer estas asociaciones, que podrian llamarse «del capital con el trabajo», como se llamaban en Francia; sobre todo, no hai necesidad de recurrir a ellas en una época en que el estímulo a las huelgas no es una novedad.

Se dice aquí que el 25% de las utilidades líquidas de los ferrocarriles del Estado pasará a formar el fondo de la Caja de Retiro i de Prevision Social. Esto manifiesta que el proyecto está crudo, como vulgarmente se dice.

Se les da el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas de los ferrocarriles del Estado, ¿qué se llama utilidades líquidas de esta Empresa? En las costumbres que existen actualmente las utilidades líquidas la forman la diferencia que existe entre los gastos i las entradas. El castigo del material no existe; el abono al capital no existe; tampoco existe el premio del capital. Existen solo estas dos cuentas: entradas i gastos. ¿Vamos nosotros a dedicar el veinticinco por ciento de la diferencia que existe entre los gastos i las entradas de la Empresa para formar estos fondos? A este paso, digo yo, que la Empresa liquidará en el plazo de diez años. I si no se procede así, vendrán las dificultades entre la Empresa i sus empleados.

Se trata de evitar estas dificultades proscribiendo de la intervencion a los interesados; pero, ¿basta esto?

Note la Cámara: el dia de mañana se hace un balance. Se susurra por ahí, o se dice que es un balance que no está bien hecho; se exige otro balance. Se resiste la Empresa a aquella pretension, ¿quién es mas poderoso, la Empresa o el trabajador? En el dia de hoi lo estamos viendo con lo que pasa al otro lado de los Andes. ¿Qué importa lo que diga la lei ante la union de los trabajadores.

Yo encuentro jérmes de males mui grandes para el buen funcionamiento de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en estas

disposiciones. Entra el Estado a hacer el ensayo; indudablemente saldrá mal. El no es patron; en el dia de hoi i segun este proyecto, es un simple asociado delante del otro socio. I es ménos poderoso que su socio.

¿Cómo vamos a colocar en esta situacion a una empresa? Si no tuviéramos otro medio de hacer esto, santo i bueno; pero, ¿por qué no se recurre a otro sistema que se empieza aquí en este mismo proyecto para auxiliar la Caja de Retiro i de Prevision Social? Aquí se dice que el fondo jeneral de retiros del personal se fómara: «4.º Con una subvencion anual de los Ferrocarriles del Estado, equivalente al cinco por ciento del total de los sueldos o salarios i gratificaciones pagadas durante el año». Aquí no se trata de ganancias ni de utilidades líquidas; aquí se trata, haya o nó ganancias, de una contribucion que para la formacion del fondo de retiro se impone a la Empresa de los Ferrocarriles. ¿Por qué no se dice tambien mas adelante que la Empresa contribuirá con otro cinco por ciento a la formacion del fondo de prevision? Pero no hagamos esta confusion, que ha dado malos resultados teóricamente. No vamos a ensayar esto en condiciones desventajosas para la Empresa, creando no el interes del empleado en la prosperidad de la Empresa, sino la intromision del empleado en los negocios de la Empresa.

Hai, que legislar, señor, en consideracion a los hechos, no a los libros escritos hace cincuenta o mas años.

No debe olvidarse que el empleado de que se está hablando aquí no es el cajero, el contador, el jefe de estacion de la Empresa: es esta masa enorme de individuos a que se refiere el artículo 2.º, entre los cuales se encuentran los innumerables operarios de traccion i maestranzas, siempre que tengan un año de permanencia en la Empresa. De modo que es esta masa enorme de empleados i trabajadores la que va a asociarse i a intervenir en los negocios de la Empresa.

Yo no estoi por esta asociacion, ni tampoco por esta contribucion de la Empresa con una cuota determinada para la Caja de Ahorros.

El señor Claro Solar.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Charme (Presidente).—Quedaré Su Señoría con la palabra.

Habiendo dado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion i no continuó a segunda hora.